

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de junio del 2005.

No. 49

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 208-05 II P.O., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Fideicomiso Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2002.

Pág. 4339

-0-

DECRETO No. 209-05 II P.O., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Fideicomiso Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 4341

-0-

DECRETO No. 210-05 II P.O., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2002.

Pág. 4343

-0-

DECRETO No. 211-05 II P.O., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 4345

-0-

DECRETO No. 213-05 II P.O., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 4347

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 121 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se reforma y se adiciona con un párrafo el Artículo 15 Bis del Reglamento de Jubilación por Antigüedad y Edad del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 4349

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta Ciudad.

Pág. 4352

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública IVI-025-2005, de la Licitación No. P-40-2005-U, relativa a la construcción de las obras de terracerías, guarniciones, pavimentación, señalización, equipamiento de áreas verdes, red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y red de agua tratada en el Fraccionamiento La Labor, en Delicias, Chih.

Pág. 4353

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Múltiple de Licitación Pública Número JMAS-AD-RP-2005-007-P, relativa a la adquisición de tubería de 6" de diámetro de polietileno de alta densidad, tubería de asbesto cemento de 16" de diámetro clase B9 y tubería de asbesto cemento de 24" de diámetro clase B9.

Pág. 4354

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-05-2005-P, relativa a la construcción del Edificio Administrativo de la División de Ingenierías (AD1) en el Nuevo Campus Universitario

Pág. 4355

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA PMC-OM-C02-2005, relativa a la adquisición de equipo de transporte.

Pág. 4356

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4358 a la Pág. 4416

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO N°.
208/05 II P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

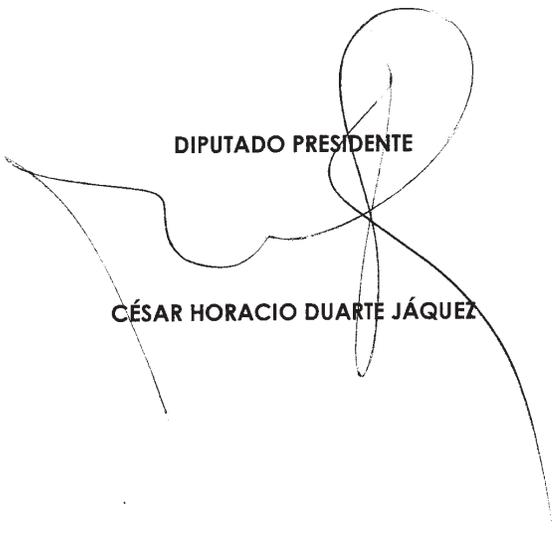
ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, mediante copia del Dictamen, así como del Informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoria practicada a dicho Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2002**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno, que deben ser corregidas implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del **Fideicomiso Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del 2002**.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.



DIPUTADO PRESIDENTE

CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL ARTURO NARVÁEZ NARVÁEZ

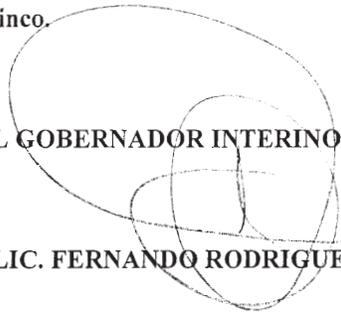


DIPUTADO SECRETARIO

RUBÉN AGUILAR GIL

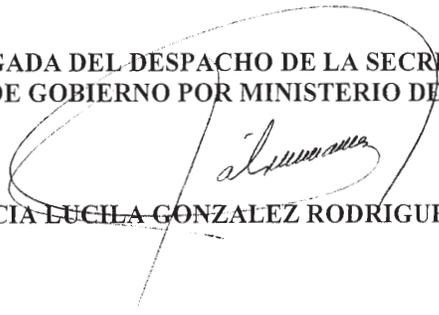
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.



EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO



LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY

LIC. PATRICIA LUCHA GONZALEZ RODRIGUEZ



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO N°.
209/05 II P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

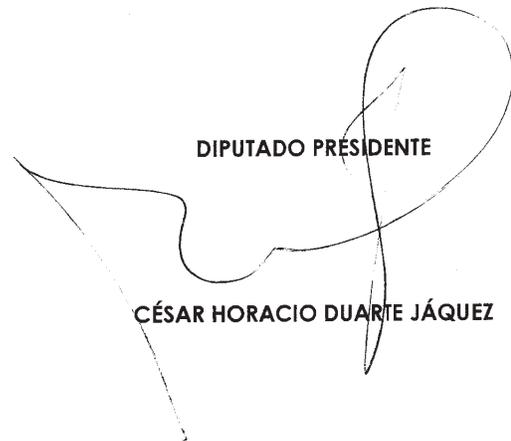
ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente** del **Comité Técnico del Fideicomiso Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, mediante copia del Dictamen, así como del Informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2003**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno, que deben ser corregidas implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

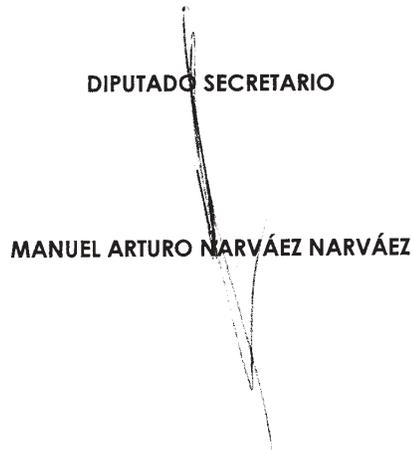
ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del **Fideicomiso Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del 2003**.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

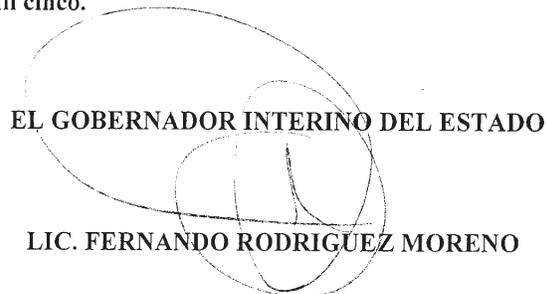
DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL ARTURO NARVÁEZ NARVÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

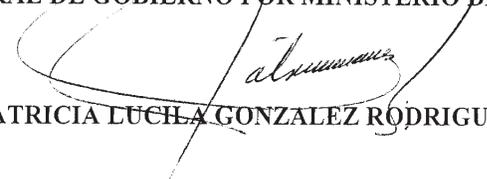
RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY**


LIC. PATRICIA LUCILA GONZALEZ RODRIGUEZ



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO N°.
210/05 II P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente** del **Consejo Directivo** de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2002**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de falta de control interno, que deben ser corregidas implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del 2002**.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL ARTURO NARVÁEZ NARVÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY

LIC. PATRICIA LUCHA GONZALEZ RODRIGUEZ



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO N°.
211/05 II P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente** del **Consejo Directivo** de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2003**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de falta de control interno, que deben ser corregidas implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del 2003**.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL ARTURO NARVÁEZ NARVÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY

LIC. PATRICIA LUCILA GONZALEZ RODRIGUEZ



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO N°. 213/05 II P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense**, mediante copia del Dictamen, así como del Informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2003**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno, que deben ser corregidas implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del **Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre del 2003**.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL ARTURO NARVÁEZ NARVÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY**

LIC. PATRICIA LUCILA GONZALEZ RODRIGUEZ

PODER EJECUTIVO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 121

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2005, mediante el cual se reforma y se adiciona con un párrafo el artículo 15 Bis del Reglamento de Jubilación por Antigüedad y Edad del Municipio de Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de Junio del año Dos Mil Cinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY.**

LIC. PATRICIA LUCILA GONZALEZ RODRIGUEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

| | |
|----------------|------------------------------------|
| Depende de | <u>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</u> |
| Depto. | <u>DIRECCIÓN DE GOBIERNO</u> |
| Núm. de Oficio | <u>SA/GOB/2473/05</u> |
| Expediente | _____ |

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - - - -

CERTIFICA:

- - - Que en el acta de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez,
Chihuahua, número veinte de fecha catorce de abril del año dos mil cinco,
entre otros, contiene el siguiente: - - - - -

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la adición de un párrafo, así como las
modificaciones al artículo 15 Bis del Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y
Edad para el Municipio de Juárez, Chihuahua, en los siguientes términos:

ARTICULO 15 bis.- En caso de Agente de Policía, **Agente de Tránsito**,
Bombero y **Rescatista**, fallecidos en el cumplimiento de su deber, tendrán
derecho a reclamar pensión, previa la justificación de la hipótesis
correspondiente, las personas que se mencionan en el orden siguiente:

- I. El cónyuge supérstite, mientras no contraiga matrimonio o establezca
una relación de concubinato.
- II. Los hijos que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a) Los menores de 16 años.
 - b) Los que acrediten que están realizando estudios, hasta los 25
años.
 - c) Los que tengan incapacidad físico-psíquica para trabajar,
adquirida con anterioridad al fallecimiento del Agente de
Policía, **Agente de Tránsito**, bombero y **Rescatista**.

Una vez establecidos los dependientes, estos tendrán derecho de atención
médica y a una pensión conforme al último sueldo.

Así mismo y de manera independiente a lo estipulado en la fracción II incisos a) y b), del presente artículo los mencionados hijos de Agente de Policía, Agente de Tránsito, Bombero y Rescatista fallecidos en el cumplimiento de su deber, tendrán derecho a recibir una beca de estudio, la cual se destinará exclusivamente al pago de la inscripción del ciclo escolar que corresponda, en una Escuela Pública de ésta Ciudad; dicha beca abarcará desde la educación básica hasta la educación universitaria.

SEGUNDO.- Las personas que se consideren beneficiarios de agentes de policía, **agentes de tránsito**, bomberos y **Rescatista** caídos en cumplimiento de su deber con anterioridad a ésta adición tendrán a salvo sus derechos para solicitar las prestaciones mencionadas, a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de éste Honorable Ayuntamiento y al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, para que en los términos del artículo 28, fracción I, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua envíen el presente acuerdo con los insertos necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO
PROGRAMA DE DENSIFICACION

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a los **catorce días del mes de Junio del 2005**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

| No. | REVERT. | NOMBRE | COLONIA | M | L |
|-----|---------|---|---------------------------|------|----|
| 1 | 304/05 | MIGUEL CABRERA BERNY | RANCHERIA JUAREZ | 34 | D |
| 2 | 307/05 | RENE MUÑOZ AVITIA Y/O SUCESION DE RENE MUÑOZ AVITIA | RANCHERIA JUAREZ | 48 | G |
| 3 | 314/05 | LAURA PATRICIA RUIZ REYES | RANCHERIA JUAREZ | 49 | D |
| 4 | 315/05 | MANUELA MARQUEZ MOLINAR | RANCHERIA JUAREZ | 53 | B |
| 5 | 326/05 | CÉCILIA LOPEZ MARTINEZ | PORVENIR | 24 | 16 |
| 6 | 327/05 | OLGA PATRICIA BLANCO CAUDILLO | RANCHERIA JUAREZ | 37 | 08 |
| 7 | 328/05 | ELVA PATRICIA LEIJA GUTIERREZ | VALLE DE LA MADRID, SEC C | 11-B | 02 |
| 8 | E18/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 56 | D |
| 9 | E19/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 56 | E |
| 10 | E20/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 59 | I |
| 11 | E21/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 62 | A |
| 12 | E22/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 62 | B |
| 13 | E23/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 62 | C |
| 14 | E24/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 62 | D |
| 15 | E25/05 | A QUIEN CORREPONDA | RANCHERIA JUAREZ | 62 | E |
| 16 | E26/05 | A QUIEN CORREPONDA | LADRILLEROS SUR | 07 | 01 |
| 17 | E27/05 | A QUIEN CORREPONDA | DIEGO LUCERO | 55 | 06 |

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA IVI-025-2005**

El Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente y en la citada Ley y deseen participar en la Licitación Pública Nacional consistente en la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra indicada en los cuadros de referencia, misma que se llevará a cabo con recursos económicos propios del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua y que a continuación se describe:

| No. de Licitación Pública | Tipo de Obra | Periodo de venta de bases | Fecha de la visita al sitio de la obra | Fecha de la junta de aclaraciones de las bases | Fecha de presentación y apertura de propuestas | Fecha estimada de inicio, plazo de ejecución. | Capital contable mínimo requerido. |
|---------------------------|---|--|--|--|--|---|------------------------------------|
| P/40/2005-U | Construcción de las obras de terracerías, guarniciones, pavimentación, señalización, equipamiento de áreas verdes, red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y red de agua tratada en el Fraccionamiento La Labor en Delicias, Chih. | En los días hábiles del 18 al 25 de junio 2005 | El 23 de junio de 2005 a las 11:00 horas | El 24 de junio de 2005 a las 10:00 horas | El 28 de junio de 2005 a las 10:00 horas | 13/julio/05, 120 días naturales | \$10'000,000.00 |

A).- CONSIDERACIONES GENERALES:

- El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y su pago deberá ser en efectivo o cheque certificado en favor del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Las bases están a disposición de los interesados en el Instituto de la Vivienda del Estado, ubicado en la calle Victoria No. 310, colonia Centro en Chihuahua, Chih., de 9:00 a 15:00 horas, las cuales se mostrarán a los interesados para su revisión y solo se entregarán a quien cubra el pago de las mismas.
- La visita al sitio de la obra se llevará a cabo a un costado del Aeropuerto de Ciudad Delicias, Chih., ubicado en la carretera a Rosetillas, en Delicias, Chih., en la fecha y horario indicados en los cuadros de referencia, para de ahí partir al lugar donde se llevarán a cabo los trabajos.
- La Junta de aclaraciones de las bases y el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en el Instituto de la Vivienda del Estado ubicada en la calle Victoria No. 310, Colonia Centro en Chihuahua, Chih., en las fecha y horario indicados en los cuadros de referencia.
- Al contrato de obra pública se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- En la presente licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria y en las bases de la presente licitación.
- La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que este último emita el Dictamen en que se fundamentará el Fallo de la presente Licitación Pública, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos y presente la propuesta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- La lista de los licitantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la fecha límite indicada.

B).- REQUISITOS

- El concursante deberá presentar documentos notariales que lo acrediten como Administrador Único o en su caso Representante o Apoderado Legal de la empresa, Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones a la misma y acta de nacimiento e identificación oficial vigente para personas físicas.
- Documentos que acrediten su experiencia y capacidad técnica con relación al tipo de obra a que se refiere esta licitación.
- Documentación que acredite el capital contable mínimo requerido.
- Relación de maquinaria y equipo que se emplearán en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia simple de las mismas.
- El concursante deberá presentar relación y copia de contratos de las obras en proceso, la descripción de la obra, el lugar, el periodo de ejecución de la obra, con quien se pactó el contrato de obra, el importe contratado y ejercido, así como el avance físico debiendo destacar las licitaciones en que haya participado por Convocatoria de Dependencias y Entidades Gubernamentales, o bien de particulares cuyo volumen tenga similitud con la de la presente licitación.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Los puntos 1,2 y 3 deberán acreditarse mediante la presentación en original y copia del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado, además deberá acreditar estar inscrito en las especialidades: **No. 151, 154 y 181.**

Chihuahua, Chih., a 18 de junio de 2005


ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTINEZ
 Director General del Instituto de la Vivienda
 del Estado de Chihuahua.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA MULTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-AD-RP-2005-007-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición De Tubería De Asbesto Cemento Para La Reubicación Del Colector El Mimbres (Proyecto De Rutas Integradoras De Camiones) Y De PEAD, Para La Sustitución De Línea De Conducción De Agua Recuperada Existente Entre El Arroyo El Mimbres Y La Granja Hogar En Nombre De Dios, y para una grúa hidráulica, mismo (s) que se pagara (n) con recursos propios de la misma Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme a los oficios de autorización Nos. PJMAS-AD-2005-011 y PJMAS-AD-2005-012 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

| Licitación y Contrato gg.: JMAS-AD-RP-2005-007-P, Adquisición De Tubería De Asbesto Cemento Y De Polietileno de Alta Densidad (PEAD) | | | | |
|--|------------------------|---|---|--|
| Costo de las bases (\$) I.V.A. Incluido | Visita a instalaciones | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de ofertas | Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes |
| 1,000.00 | No aplica | 24 de Junio del año 2005, a las 10:00 horas | 30 de Junio del año 2005, a las 10:00 horas | Entre el 06 de Julio y el 20 de Julio del año 2005, según se indica en las bases de licitación |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| 1 | Suministro De Tubería De 6" De Diámetro De Polietileno De Alta Densidad, (Pead) Rd 9 ,Lab Obra | ML | 1,070.00 |
| 2 | Suministro De Tubería De Asbesto Cemento De 16" De Diámetro Clase B9, Incluye Anillos Coples; Lab Obra | ML | 20.00 |
| 4 | Suministro De Tubería De Asbesto Cemento De 24" De Diámetro Clase B9, Incluye Anillos Coples; Lab Obra | ML | 421.00 |

| Licitación y Contrato no.: JMAS-AD-RP-2005-008-P, Suministro E Instalación De Grúa Hidráulica Articulada Con Capacidad Nominal De 12.3 Toneladas Metro | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|
| Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido | Visita a instalaciones | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de ofertas | Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes |
| 500.00 | No aplica | 24 de Junio del año 2005, a las 13:00 horas | 30 de Junio del año 2005, a las 13:00 horas | Entre el 06 de Julio y el 20 de Agosto del año 2005, según se indica en las bases de licitación |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| Única | Suministro E Instalación De Grúa Hidráulica Articulada Con Capacidad Nominal De 12.3 Toneladas Metro | Equipo | 1 |

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

- II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el licitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-d y demás disposiciones que establece el Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias.
3. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Original o copia certificada y copia simple del testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada y copia simple de su acta de nacimiento y de su identificación con foto.
4. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda. (original o copia certificada y copia simple)
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Méx.; C.P.31000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 18 de Junio del año 2005


 LIC. FRANCISCO JAVIER EOYA AGUIRRE
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO, REPRESENTANTE Y MIEMBRO DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples 2005, según oficio de aprobación 2005-FAM-05-A-0015 y con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y, por lo que se refiere al procedimiento, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

| No. DE LICITACION | NOMBRE DE LA OBRA | TRABAJOS A EJECUTAR | VISITA A LA OBRA | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|---------------------|---|---|---|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| UACH-CCMS-05-2005/P | Construcción del Edificio Administrativo de la División de Ingenierías (AD1) en el Nuevo Campus Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua | Terrecerías, cimentaciones, estructura, albañilería y acabados, herrería, carpintería, instalaciones, accesorios, así como ventanearía y cancelería | 23/06/2005 9:00 horas en las Oficinas de la Dirección de la Facultad de Ingeniería ubicada en el Circuito Universitario Interior No. 2 del Nuevo Campus Universitario | 27/06/2005 a las 14:00 horas | 01/07/2005 a las 9:00 horas | 25/07/2005 | 270 DIAS NATURALES | \$ 12'000,000.00 |

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas de la Dirección de la Facultad de Ingeniería con domicilio en el Circuito Universitario Interior No. 2 en el Nuevo Campus Universitario en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada para la construcción de la División de las Ingenierías en el Nuevo Campus Universitario en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en calle Morelos No. 413, zona Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2005, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.
- II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición. Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Ave. Venustiano Carranza y Escorza, el pago no reembolsable de \$1,250.00 m.n (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sita en calle Morelos No. 413, zona Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

- 1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en calle Morelos No. 413, zona centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- 3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- 4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 18 de junio del 2005
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA



PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL

CONVOCATORIA PMC-OM-C02/2005

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, EN CUPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 31, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS PMC-OMN03/2005, PMC-OMN04/2005 Y PMC-OMN06/2005 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC QUE SE REALIZARA CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas técnicas | Acto de apertura de propuestas económicas |
|-------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|--|---|
| PMC-OMN03/2005 | \$1900.00 | Del 20 al 23 de Junio de 2005 | 24 de Junio de 2005 | 28 de Junio de 2005 | 28 de Junio de 2005 |

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|----------|------------------|
| CAMIONETA NUEVA TIPO MINIVAN MODELO 2005, MOTOR 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, CON AIRE ACONDICIONADO, CON CAPACIDAD PARA 7 PASAJEROS, EN COLOR BLANCO, 5 PUERTAS | 02 | UNIDAD |

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas técnicas | Acto de apertura de propuestas económicas |
|-------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|--|---|
| PMC-OMN04/2005 | \$1900.00 | Del 20 al 23 de Junio de 2005 | 24 de Junio de 2005 | 28 de Junio de 2005 | 28 de Junio de 2005 |

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|----------|------------------|
| CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, MODELO 2005, AUSTERAS CON MOTOR 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN ESTANDAR, CON CHASIS COMPLETO, CON CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS, EN COLOR BLANCO | 06 | UNIDAD |

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas técnicas | Acto de apertura de propuestas económicas |
|-------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|--|---|
| PMC-OMN05/2005 | \$1900.00 | Del 20 al 23 de Junio de 2005 | 24 de Junio de 2005 | 28 de Junio de 2005 | 28 de Junio de 2005 |

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|----------|------------------|
| AUTOMÓVIL NUEVO TIPO SEDAN MEDIO MODELO 2005, CON MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, CON AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS, EN COLOR BALNCO | 01 | UNIDAD |

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL EN AVE. ALLENDE Y A. MELGAR No. 15 ZONA CENTRO EN CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, TELEFONO 625-58-1-92-00 EXT. 1068, A PARTIR DEL LUNES 20 Y HASTA EL JUEVES 23 DE JUNIO DE 2005, DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 24 DE JUNIO DE 2005 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL EN AVE. ALLENDE Y A. MELGAR No. 15 ZONA CENTRO EN CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.
- PRESENTAR CURRÍCULO QUE GARANTICE SU CAPACIDAD TÉCNICA EN LA MATERIA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE EFECTUARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2005, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL EN AVE. ALLENDE Y A. MELGAR No. 15 ZONA CENTRO EN CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: MUNICIPIO DE CUAUHEMOC UNIDAD OPERATIVA: MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.
- PLAZO DE ENTREGA: 15 DE JULIO DE 2005.
- FORMA DE PAGO: CONTADO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS O MODIFICADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DE 2005.



C. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por los C.C. LICS. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O JULIAN M. MANQUERO RAMIREZ Mandatarios de los C.C. NATIVIDAD DE JESUS VAZQUEZ GALLEGOS y EUSEBIO MARTIN ORTIZ GUEVARA, radicado con el número 282/05, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: un bien inmueble mismo que se subdivide en lote urbano y rústico, los cuales forman una sola unidad, puesto que se encuentran contiguos, predio que cuenta con una superficie total de 5,608.78 metros cuadrados, subdividiéndose en dos lotes urbano y rústico respectivamente, contando el primero de ellos con una superficie de 878.99 metros cuadrados y el segundo lote (rústico cuenta con una superficie de 00-47-29.79 hectáreas, lo que es lo mismo 4,729.79 metros cuadrados, que se encuentran ubicados en la Sección Municipal de Guadalupe Victoria Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Cd. Delicias, Chih., a 09 de mayo del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3074-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo

Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por los C.C. LICS. JORGE A. MIJARES CONTRERAS y/o ROGELIO PEREZ SOTO y/o JULIAN M. MANQUERO RAMIREZ apoderados del C. MARIO GALLEGOS MONCAYO, radicado con el número 283/05, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: Dos predios rústicos de uso agrícola ubicados en La Regina, Mpio. De Julimes, Chih., y marcado con los lotes número 39 y 40, contando el primero de ellos con una superficie de 2-12-00 hectáreas, por lo que respecta al segundo lote cuenta con una superficie de 1-05-00 hectáreas, contando con las siguientes medidas y colindancias: el primero al Norte en 1,060.00 metros colinda con propiedad del C. MIGUEL LEGARRETA CARRASCO, (pasando transversalmente carretera estatal con Dirección de La Regina a Colonia Esperanza, ambas del Municipio de Julimes, Chih.); al Sur en 1,081.00 metros colinda con propiedad de la C. DULCES NOMBRES ARREOLA DE GALLEGOS, (pasando transversalmente carretera estatal con dirección de La Regina a Colonia Esperanza, ambas del Municipio de Julimes, Chih.); al Oeste en 22.00 metros colinda con canal de Arellanes; al Este en 17.00 metros colinda con canal Ocampo. El segundo lote colinda al Norte en 35.00 metros colinda con lote No. 45 propiedad del C. PORFIRIO FLORES; al Sur en 35.00 metros colinda con canaleta de conducción de agua para riego; al Este en 300.00 metros colinda con propiedad de la C. DULCES NOMBRES ARREOLA DE GALLEGOS; al Oeste en 300.00 metros colinda con propiedad del C. IGNACIO TORRES ARENIVAR.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Cd. Delicias, Chih., a 09 de mayo del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3075-45-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. GILBERTO CARRILLO ROJO Y ROSALIA LOPEZ ESQUIVEL.
Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda en tablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA SUMARIO CIVIL, promovido por la C. ANA MARIA RIVERA VARGAS, en contra de los C.C. GILBERTO CARRILLO ROJO y ROSALIA LOPEZ ESQUIVEL, expediente radicado con el número 71/05, demanda en la cual se les reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de la escritura pública de propiedad a su favor, con motivo del contrato de compraventa privado celebrado entre la suscrita y los ahora demandados, el diez de octubre del dos mil tres, respecto de un bien inmueble que más adelante se detallará. (PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ROSALES, CHIHUAHUA, identificado como lote 6, de la manzana 6, con una superficie de 220.00 metros cuadrados. B) El pago de los gastos y costas del juicio. Lo anterior a fin de que comparezcan a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de cinco días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntivamente de los hechos que de dicha demanda dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente.

Cd. Delicias, Chih., 03 de mayo del 2005.

Secretario de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3104-45-47-49

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

Para notificar a la C. EVANGELINA MARQUEZ AVILA, juicio DIVORCIO CONTENCIOSO exp. No. 245/05, promovido por JORGE MARIO MEZA NATIVIDAD en contra de EVANGELINA MARQUEZ AVILA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A sus autos el escrito presentado por el C. JORGE MARIO MEZA NATIVIDAD, recibido el día dieciocho de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. EVANGELINA MARQUEZ AVILA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha cuatro de marzo del año dos mil cinco, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día veintiuno de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. EVANGELINA MARQUEZ AVILA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso interpuesta en su contra por el C. JORGE MARIO MEZA NATIVIDAD, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada EVANGELINA MARQUEZ AVILA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

3061-45-47-49

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 311/2001, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, antes MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO PROBURSA, en contra de BENITO ANSELMO JESUS RIOS CASTILLO y CRISTINA MARTINEZ MACHADO DE RIOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Agréguese el escrito presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día veinte de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca Urbana y terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Calle 18 número 3204 con una superficie de 219.5200 metros cuadrados, de la Colonia Pacífico de esta Ciudad, inscrita bajo el número 3088 a folio 92 del libro 2458 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, con el número 27. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de mayo del 2005.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC.SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3226-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. MOISES ELOY CASTILLO MARTINEZ
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 918/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. de C. V. en contra del SR. MOISÉS ELOY CASTILLO MARTINEZ, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. Presentado por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS EN SU CARACTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número veintisiete mil ochocientos sesenta y cinco, del libro ochocientos cincuenta y siete, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINON Notario Público Número Ochenta y seis en ejercicio para el Distrito Federal que anexa a su escrito de cuenta, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SEÑOR MOISES ELOY CASTILLO MARTINEZ, quien tiene su domicilio y donde puede ser debidamente emplazado a juicio en Calle de Batopilas número 11,419 del Fraccionamiento Valle del Sol de esta Ciudad.- Por las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo correspondiente.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la

Propiedad de este Distrito Bravos. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cédula Hipotecaria.-Autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, y teniendo como domicilio de su parte para los mismos efectos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 de esta Ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Rúbricas. LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMIS y como lo solicita por las razones que expresa y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; asimismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado debiendo transcribir el auto inicial. Asimismo se le tiene autorizando para recibir los edictos previo recibo que otorgue en debida forma la persona que menciona en su escrito de cuenta.-

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de mayo del 2005.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

3230-47-49-51

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció el señor GREGORIO MOLINA AGUILAR, en su carácter de Unico y Universal Heredero y Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA AGUILAR BARRAZA DE MOLINA, manifestando que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 8417, de fecha veinticinco de mayo del dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., junio 02 del 2005.

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

3232-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. MIGUEL ANGEL TORRES JIMENEZ.
PRESENTE

En el expediente registrado con el número 87/1999, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO DE BANCOMER, S. A. en contra del SEÑOR MIGUEL ANGEL TORRES JIMÉNEZ, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Por presentado (a) el escrito del o la SEÑOR (A) LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL DE BANCOMER, S. A., según lo acredita con la copia certificada del Juzgado Quinto de lo Civil, de la escritura pública número 24,813, de fecha dieciocho de marzo de 1996, ante la fe del Notariado Público Número 156 LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA, en ejercicio para el Distrito Federal, Téngasele por reconocida la personalidad con que comparece para los fines legales consiguientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES MIGUEL ANGEL TORRES JIMÉNEZ, con domicilios señalados en el escrito de cuenta.-Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho; se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cédula Hipotecaria. Así mismo se hace del conocimiento del demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de octubre del año dos mil cuatro. Por presentado en este Juzgado el escrito del LIC. JAVIER GOMEZ ITO, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días, así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de octubre del 2004.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

3236-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. HILDA EMMA RAMOS CARBAJAL
PRESENTE

En el expediente registrado con el número 181/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V., en contra de la SEÑORA HILDA EMMA RAMOS CARBAJAL, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL MIL DOS MIL CUATRO.- Presentado por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V., personalidad que acredita con copia certificada del instrumento Notarial que anexa a su escrito de cuenta, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con el número que le correspondea. Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de la C. HILDA EMMA RAMOS CARBAJAL, quien tiene su domicilio y donde puede ser debidamente emplazado a juicio en Calle Acacia número 508 del Fraccionamiento Colinas del Norte de esta Ciudad. Por las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una

copia en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cédula Hipotecaria. Autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, y teniendo como domicilio de su parte para los mismos efectos el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 1944 Ote. de esta Ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fé. Doy Fé. Rúbricas. LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMIS y como lo solicita por las razones que expresa y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días, asimismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado debiendo transcribir el auto inicial. Asimismo se le tiene autorizando para recibir los edictos previo recibo que otorgue en debida forma a la persona que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO . LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de mayo del 2005.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

3235-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. FERNANDO GONZALEZ CISNEROS y MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ DE GONZALEZ.

En el expediente número 385/98, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de BANCOMER S.A. en contra de las personas antes indicadas, mediante el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado y en este Tribunal, el día veinticinco de enero del año en curso, visto lo solicitado, téngasele al promovente, haciendo las manifestaciones que argumenta en su escrito de referencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para regularizar el procedimiento y subsanar el error cometido en el auto de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado al día hábil siguiente con el número 11 de la lista diaria y que obra visible a fojas 80 de autos, en el que por un error involuntario, se asentó mal el nombre de los demandados, siendo el nombre correcto de ellos FERNANDO GONZALEZ CISNEROS y MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ DE GONZALEZ, en tal virtud, se ordena de nueva cuenta su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado indicándole que BANCOMER S.A, a través de su apoderado legal el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, le demanda en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se le concede un término de cinco días, para que conteste la demanda interpuesta en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de febrero del año 2005.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

3238-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LEONOR OLAGUE FLORES VIUDA DE LOPEZ, MARIA DEL SOCORRO, OLALLA E IGNACIO, DE APELLIDOS LOPEZ OLAGUE.

P R E S E N T E.-

El Expediente número 93/04, relativos al Juicio Ordinario MERCANTIL, que promueve la C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ LOPEZ, en contra de los C.C. LEONOR OLAGUE FLORES VIUDA DE LOPEZ, MARIA SOCORRO, OLALLA E IGNACIO DE APELLIDOS LOPEZ OLAGUE, así como del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; Se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó los elementos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ LOPEZ, en base a la prescripción positiva, es la única y legítima propietaria del terreno y finca sobre

él construida ubicada en la Calle Independencia número 2016, Colonia Centro, y antes número 516 de la Avenida Independencia esquina con calle Irigoyen números 2 y 4 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la cual tiene una superficie total de 216.00 metros cuadrados, y cuenta las siguientes medidas y colindancias : por su frente con 13.50 metros, colinda con la Avenida Independencia; por su costado izquierdo con 16 metros, colinda con la calle Irigoyen; por su costado Derecho con 16 metros, linda con la casa número 520 de la Avenida Independencia; y por su fondo en 13.50 metros con la propiedad del Señor ANTONIO HERNÁNDEZ.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a hacer la anotación correspondiente de cancelación en la inscripción número 80, a folio 83, del libro 126 de la Sección Primera, que obra registrada a favor de los C.C. LEONOR OLAGUE FLORES VIUDA DE LOPEZ, MARIA SOCORRO, OLALLA E IGNACIO LOPEZ, así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título al actor.

QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información en la Ciudad, así como por medio de cédula que se fija en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 504 del Código Procesal Civil.

SEXTO.- Así, Definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 6 DE JUNIO DE 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ. 3211-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1120/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL CARRILLO GASTELUM, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIO MARTINEZ CERVANTES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veintinueve minutos del día diez de mayo del año dos mil cinco, presentado por el Licenciado JUAN DOMINGO TREVIZO BUSTILLOS, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de gravámenes mediante el cual se desprende que no existe diverso acreedor, por lo que se omite la Junta de Acreedores. En cuanto a su diversa petición, y en virtud de que los avalúos rendidos por la parte demandada y el perito tercero en discordia, no fueron impugnados por las partes, se declaran firmes los mismos, por lo que se procede al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicado en la Calle Fray Bartolomé de las Casas número 517 del Fraccionamiento Parques de San Felipe, IV Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 250.920 metros cuadrados, inscrito bajo el número 46 a folios 8 del Libro 1385 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos ; y con las siguientes medidas y colindancias : Por su frente mide 9.00 metros y colinda con Calle Bartolomé de las Casas; por su costado izquierdo mide 27.88 metros y colinda con lotes 13 y 14 ; por su costado Derecho mide 27.88 metros y colinda con lote número 12 ; y por su Espalda mide 9.00 metros y colinda con lote número 15; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 778,728.40 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$519,152.26 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CON EL NÚMERO 76 . CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO 2005.

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

3210-47-49

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 1359/1998, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el C. LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de DIONISIO SÁNCHEZ LOPEZ y ROSA MARIA VERA, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DEL MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER recibido a las diez horas con diez minutos del día veinte de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, y atento a lo solicitado procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca y terreno urbano sobre el cual está construida ubicada en la Calle Privada de Lateral de Guatemala número 713 Interior número 3 de la Colonia Panamericana, con su superficie de 133.00 metros cuadrados, la cual se encuentra inscrita bajo el número 345 a folios 11 del libro 2555 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$436,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que

tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., 01 de junio del 2005.

Atentamente

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3220-47-48-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SARA CARMEN BONFIL VIUDA DE LEON
PEDRO LEON LARES
Presente.-

En el expediente número 790/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MENDEZ MENDIOLEA en contra de PEDRO LEON LARES, SARA CARMEN BONFIL VIUDA DE LEON y del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MENDEZ MENDIOLEA, en contra de PEDRO LEON LARES y SARA CARMEN BONFIL VIUDA DE LEON, así como del Director del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Expediente número 790/2003, y

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad no se excepcionó. PEDRO LEON LARES y SARA CARMEN BONFIL VIUDA DE LEON, no contestaron la demanda ni se excepcionaron.

TERCERO.- Se declara que ROBERTO MENDEZ MENDIOLEA se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en la Avenida Heróico Colegio Militar número 7911 (siete mil novecientos once) de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 2,500 (dos mil quinientos) metros cuadrados, y mide y linda: al norte 50 (cincuenta) metros, con calle sin nombre, al sur, 50 (cincuenta) metros, con terreno municipal, al oriente, 50 (cincuenta) metros, con calle sin nombre, y al poniente 50 (cincuenta) metros, con propiedad de Antonio Avalos, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de este Distrito Morelos, a fin de que cancele la citada inscripción que obra a favor de SARA CARMEN BONFIL DE LEON, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la parte actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. Así mismo, notifíquese a PEDRO LEON LARES Y SARA CARMEN BONFIL VIUDA DE LEON por medio de cédula, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- SECRETARIO.- RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo del año 2005.

El Secretario. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

3227-47-49

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: C. ESTELA HERNANDEZ TINOCO DE SERRANO.

En el expediente número 940/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ESTELA HERNANDEZ TINOCO DE SERRANO, con fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a veintisiete de abril del año dos mil cinco. Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiséis del presente mes y año en curso, en la Oficialía de turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíqueseles íntegro el presente proveído, así como el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro. Por presentado el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.

Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra, de la C. ESTELA HERNANDEZ TINOCO DE SERRANO, con domicilio en Calle Rincón de Galicia número 2075 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres de esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.

Elabórese la Cédula Hipotecaria correspondiente y, expídase copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.

Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. Licenciados JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL E. ESQUIVEL GIRON y/o JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o JACQUELINE ESPINOZA CORTEZ y/o VICTOR HUGO BECERRA CORONADO.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que el juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de mayo del 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3228-47-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 22/01, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de GLORIA MARTHA OROPEZA NAVARRO DE LOYA y/o JACINTO LOYA VALENZUELA, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO:

Cd. Juárez, Chih., a ocho de enero del año dos mil uno. Por presentado el escrito del C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder conferido, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día cinco de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. GLORIA MARTHA OROPEZA NAVARRO DE LOYA y JACINTO LOYA VALENZUELA, con domicilio el que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Hágasele saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que indica y como domicilio para tales efectos el que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chih., a nueve de mayo del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día dos de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, C.C. GLORIA MARTHA OROPEZA NAVARRO DE LOYA Y JACINTO LOYA VALENZUELA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. GLORIA MARTHA OROPEZA NAVARRO DE LOYA y JACINTO LOYA VALENZUELA, la radicación del expediente 22/01, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA. Juez Segundo de lo

Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- J.A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

Lo que se hace saber al demandado en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a de mayo del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.
LIC PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

3229-47-49-51

- 0 -

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1229/94 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados JESUS GONZALEZ BUSTILLOS y/o IVONNE HERNANDEZ QUINTANA, Endosatarios en Procuración de AUTOS ECONOMICOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA en contra de ROSA EMMA BAROUSSE y RAUL AYALA MELENDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a veintiséis de mayo del año dos mil cinco. Agréguese el escrito presentado el veinticinco del actual, por el licenciado JESUS GONZALEZ BUSTILLOS y, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle de la Alondra número 4328 (cuatro mil trescientos veintiocho) de la Colonia Arboledas de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 5494 (cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro) a folios 150 (ciento cincuenta) del libro 2193 (dos mil ciento noventa y tres), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y cuenta con una superficie de 147.35 (ciento cuarenta y siete metros cuadrados), con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDOS

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. SECRETARIO.- RUBRICAS.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 1° de junio del 2005.

El Secretario. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

3231-47-48-49

- 0 -

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 955/2003 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HOMERO SALAZAR SALAS y ELSA LOPEZ IBARRA existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a veintiséis de mayo del año dos mil cinco. Agréguese el escrito del licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, presentado el veinticinco de los corrientes y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle del Pedregal número 10306 (diez mil trescientos seis) de la Colonia Tabalaopa de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 5103 (cinco mil ciento tres) a folios 140 (ciento cuarenta) del libro 2,633 (dos mil seiscientos treinta y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y cuenta con una superficie de 126.00 (ciento veintiséis metros cuadrados) Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un

periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$182,500.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la cantidad de \$121,666.66 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de maras.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. SECRETARIO.- RUBRICAS. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 06 de junio del 2005.

El Secretario. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

3233-47-48-49

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MANUEL VALLES FRANCO E IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIERREZ DAVILA DE VALLES.

En el expediente número 749/03, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTEDES, se dictaron los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chih., a seis de julio del año dos mil cuatro.

Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO el día cinco del presente mes y año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora emplácese a juicio y notifíqueseles íntegro el presente proveído, así como el auto de fecha quince de julio del año dos mil tres, por medio de edicto que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil tres.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado un escrito de demanda presentado por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, documentos y copias simples que al mismo acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental pública ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los señores MANUEL VALLES FRANCO e IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIERREZ DAVILA DE VALLES, con domicilio en la Calle Campo Alegre número siete mil setecientos veintiocho del Fraccionamiento Adición Campestre de esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.

Elabórese la Cédula Hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.

Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación a los señores Licenciados MANUEL ESQUIVEL GIRON y/o JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTEZ y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o VICTOR HUGO BECERRA CORONADO y como domicilio para tales efectos, el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 7930 en esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- (Dos rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 10 de enero del 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3237-47-49-51

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRES. EDUARDO JAVIER MARTINEZ MARTINEZ
MARIA LETICIA ANCHONDO CONTRERAS DE MARTINEZ.
Presente.-

En el expediente registrado con el número 455/03 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. en contra de los señores EDUARDO JAVIER MARTINEZ MARTINEZ y MARIA

LETICIA CONTRERAS DE MARTINEZ, obra una resolución dictada del tenor literal siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la ACCION HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a EDUARDO JAVIER MARTINEZ MARTINEZ y MARIA LETICIA ANCHONDO CONTRERAS DE MARTINEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$114,575.53 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día tres de febrero de dos mil tres por concepto de saldo insoluto, primas de seguro, intereses moratorios y pago mensual vencido, más las primas de seguros e intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de los gastos y costas del juicio los que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS GARCIA SORIANO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RUBRICAS. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil y el Secretario CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de enero del 2005.

El C. Secretario. SR. CARLOS GARCIA SORIANO.

3239-47-49

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: HORACIO ACOSTA ARREDONDO.

En el expediente número 614/03, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL EN VIA INCIDENTAL AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de FIANZAS MONTERREY, S.A. en contra de Usted, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil cuatro. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito recibido en este Juzgado. Visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele al señor HORACIO ACOSTA ARREDONDO, en su carácter de fideicomitente, para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente al de la última publicación, acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del contrato contenido en la escritura base de la acción, apercibido de que de no hacerlo se ordenará la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a la parte actora, así mismo, en caso de no acreditar fehacientemente haber dado cumplimiento a las obligaciones de pago mencionadas, por cuenta y orden del fideicomitentes se transmitirá la propiedad del patrimonio fideicomitado a BANCOMER, S.A. o a la persona que éste designe.- Por otra parte, se hace del conocimiento de los demandados que en caso de oposición a este procedimiento debe hacerlo por escrito ante este Tribunal y dentro del término de cinco días siguientes a la notificación aquí ordenada. Para lo cual háganse las publicaciones por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al demandado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1050, 1051 y 1070 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de enero del año 2003.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3240-47-49-51

- 0 -

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
 Distrito Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1987/1991 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por las LICENCIADAS MA. DEL ROSARIO RAMOS O. y/o LAURA MENDOZA LUEVANO y/o IVETTE MARTINEZ, en su carácter de Endosatarias en Procuración de MANUEL QUIÑONEZ G., en contra de SIMON JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos a las trece horas con veintiocho minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, presentado por MANUEL QUIÑONEZ GUTIERREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle General Angel Trías número 1604-C de la Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad, registrada bajo el número 1564, folio 92 del libro 1843 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$282,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$188,333.33 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día seis de junio del año dos mil cinco, con el número 68. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de junio del 2005.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

3301-48-49-50

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 253/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HÉCTOR GERARDO LÓPEZ VELEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. GERARDO VIESCA DE LA GARZA, recibido el día dieciocho de mayo del año dos mil cinco, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Fuente Trillenum número 6246 del Fraccionamiento Las Fuentes Etapa I de esta Ciudad, inscrito bajo el número 45, a folio 46, del libro 3436 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y como postura legal, la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL

PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del año 2005.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

3267-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 898/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de RAUL RENÉ RODRIGUEZ PEREZ y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese el escrito de LUCIA RODRIGUEZ PEREZ, presentado el primero de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Avenida veinte de noviembre número 3312 (tres mil trescientos doce) de la Colonia Obrera, de esta Ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 5352 (cinco mil trescientos cincuenta y dos) a folios 22 (veintidós) del libro 2423 (dos mil cuatrocientos veintitrés) de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 245.01 (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con un centímetro cuadrado). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$691,500.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y

UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las doce horas del día veintisiete de junio del presente año, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.-
Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2005.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

3317-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 462/02, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS EDUARDO ALMEIDA NAVARRO y/o ALFONSO PRIETO PRIETO y/o GUILLERMO OLIVAS PEREA, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE GERARDO A. SANCHEZ MORALES, en contra de AARON ROBERTO MIRANDA DELGADO, obra una audiencia que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., treinta de mayo del año dos mil cinco. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el día veintiséis de mayo del año en curso, como lo solicita, se procede de nueva cuenta sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en CASA-HABITACION, UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO RAMON GUZMAN NUMERO

5520 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO DE ESTA CIUDAD, misma que obra inscrita bajo el número 2226, a folios 70, del libro 2125 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$345,920.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$230,613.32 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se publica de la presente manera en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de junio del año 2005.

El C. Segundo Secretario. LIC. EMILIO CASTILLO MEZA.

3296-48-49-50

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. FERNANDO HOLGUIN HERNANDEZ
Presente.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente No. 674/04, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CLARA AZUCENA MUÑOZ BECERRA en contra del C. FERNANDO HOLGUIN HERNANDEZ, se emitió un auto que en lo conducente dice: Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de mayo

del año dos mil cinco. Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por la C. CLARA AZUCENA MUÑOZ BECERRA, y como lo solicita..., siendo, el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente proveído a través de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, además a través de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local. En el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la C. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., 30 de mayo del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3334-49-51

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. ANDRES APODACA ESPINOZA, con domicilio en C. Colima S/N de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en manzana No. 206-N, lote No. 2, del fundo legal de Ascensión, Chih. con superficie aproximada de 836.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte mide 24.40 metros, colinda con Calle Colima

Sur mide 24.40 metros, colinda con lote No. 6

Este mide 34.30 metros, colinda con lote No. 3

Oeste mide 34.30 metros, colinda con lote No.1

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a once de mayo de 2005.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Secretario. LIC. HUMBERTO BACA TENA. El Presidente. LIC. JULIO CESAR APODACA PRIETO.

3336-49-51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE LUIS TESILLO MUÑIZ en contra de CLARA LETICIA ORTIZ GARCIA, Expediente número 563/03; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS :

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES EXPUESTO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta disuelto el vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS TESILLO MUÑIZ y CLARA LETICIA ORTIZ GARCIA, celebrado el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua e igualmente disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por JOSE LUIS TESILLO MUÑIZ y CLARA LETICIA ORTIZ GARCIA.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese su parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, para que levante el acta correspondiente, y haga las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 01335, Libro 0495, folio 0019.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil tres, el Secretario de Acuerdo de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de CLARA LETICIA ORTIZ GARCIA, recibido el día de ayer y, vista la certificación del Secretario de Acuerdos de este Juzgado, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de agosto del año en curso ha causado EJECUTORIA y, por ende, cumplimentese en sus términos el quinto punto resolutivo; expídase por duplicado a su costa y previo recibo que de su entrega se deje en autos copia certificada del convenio celebrado en la audiencia de conciliación visibles a fojas cincuenta y una y cincuenta y dos, de la sentencia y del presente auto y en cuanto a la devolución de los documentos dígamele que no ha lugar virtud a que fueron exhibidos por su ahora excónyuge JOSE LUIS TESILLO MUÑIZ; y, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 Fracción II y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. Doy fe.

3340-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil cinco. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES BARRÓN HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALFREDO VENZOR RUÍZ, expediente número 459/2005; y,

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARÍA DE LOS ANGELES BARRÓN HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALFREDO VENZOR RUÍZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos descritos en el considerando segundo de ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de su parte resolutive. Acreditado lo anterior, gírese Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. A sus autos el escrito de los C. MARIA DE LOS ANGELES BARRON HERNANDEZ y JOSE ALFREDO VENZOR RUIZ, recibido el día veintitrés de mayo del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de dicha resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos; con quien actúa y da fe. Doy fe.

3338-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1328/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MAURICIO CHAVEZ QUEZADA en contra de ANA LAURA JUÁREZ JUÁREZ, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MAURICIO CHAVEZ QUEZADA Y ANA LAURA JUÁREZ JUAREZ en fecha once de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido la Esperanza, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ejido la Esperanza Chihuahua, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 02, libro 02, folio 102, oficialía 07, levantada el once de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

QUINTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la calle Tribunal Popular número 4, de la Colonia C.D.P., de esta ciudad.

SEXTO.- De igual manera, gírese atento oficio al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores, a fin de sea enterado de lo pactado en la cláusula CUARTA del convenio celebrado por MAURICIO CHAVEZ QUEZADA Y ANA LAURA JUÁREZ JUÁREZ.

SÉPTIMO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

OCTAVO.- No procede en la especie, hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinte de abril del año dos mil cinco. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágasele la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos y archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE

3345-49

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 493/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por IRENE LOPEZ BACA Y RAUL ROSALES ORPINEL, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron IRENE LOPEZ BACA Y RAUL ROSALES ORPINEL el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Municipio de Parral, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, lo cual quedó transcrito en el considerando número tres.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, GÍRESE EXHORTO al Ciudadano Juez Civil en turno de Parral, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva a su vez, girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 348, levantada el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, sin aportar otro dato esta última.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal derivada del matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinte de mayo del año dos mil cinco.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágasele la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluído previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

3344-49

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GREGORIA LOPEZ OROZCO en contra de PEDRO FLORES GARCIA, Expediente número 1961/99, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del Artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los SEÑORES PEDRO FLORES GARCIA y GREGORIA LOPEZ OROZCO, celebrado el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, ordenándose girar oficio a esta autoridad, para que levante el acta de divorcio correspondiente y a su vez, haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa Oficina, en la sección de matrimonios, acta número 386, que obra a fojas 392, en el libro 395.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Como consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.

SEPTIMO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito presentado por GREGORIA LOPEZ OROZCO, recibido el día treinta y uno de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, téngaseles exhibiendo los ejemplares de "El Herald de la Tarde" correspondientes a los días diecisiete y veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, así como los ejemplares del "Periódico Oficial del Estado", correspondientes a los días dieciocho y veinticinco de mayo del año dos mil cinco, en cumplimiento de las publicaciones consecutivas y de siete en siete días ordenadas mediante resolutive séptimo de la sentencia de fecha diez de noviembre del año dos mil, a efecto de publicar la misma. Teniéndosele en consecuencia, por acreditada la publicación en los referidos medio editoriales de los edictos ordenados, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de notificar por su conducto al C. PEDRO FLORES GARCIA de la referida resolución.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dos de junio del año dos mil cinco, la suscrita Secretaria hace constar; que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito presentado por la C. GREGORIA LOPEZ OROZCO, recibido el día treinta y uno de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, y con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 Fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3341-49

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 721/1998, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de: LUIS ANTONIO DE LA TORRE, se dictó un auto que en lo conducente dice: AUTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil cinco. A sus autos el escrito presentado por la C. MARTHA CELINA FRAIRE NUÑEZ, en su carácter de cesionaria, recibido en Oficialía de Turnos el día dos de junio del año dos mil cinco a las 14:24 horas en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día tres del mismo mes y año a las 9:15 horas, y en virtud de ser el estado procesal de autos, procédase al remate del bien INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y se señala como fecha para que tenga verificativo dicho remate las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$353,850.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los peritajes emitidos por los peritos designados en el presente juicio, siendo la postura legal \$235,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, expídanse los edictos correspondientes los cuales deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ O PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, ordenándose un tanto del edicto se agregue al expediente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua en unión con el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos rúbricas legibles.

BIENES QUE SE SACAN A REMATE: BIENES QUE SE SACAN A REMATE: Bien inmueble ubicado en Calle Misión del Carmen número 1820 del Fraccionamiento

las Misiones, Fracción Sur lote 7 y Fracción Norte lote 9 manzana "C" en esta Ciudad, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 SE 85o 37' mide 20.00 metros linda con Fracción Sur lote 9.- Del 2 al 3, NE 4o 23' mide 8.00 metros linda con Fracción lote 10 y fracción lote 8.- Del 3 al 4, NW 85o 37' mide 20.00 metros linda con fracción Norte lote 7. - Del 4 al 1, SW 4o 23' mide 8.00 metros linda con Calle Misión del Carmen número 1820.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 08 de junio del 2005.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 3354-49-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
 Distrito Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JAVIER MARRUFO MIRELES y ROSA MARIA ZAMBRANO CARRASCO. Expediente número 453/2005. RESULTANDO: CONSIDERANDO: POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER MARRUFO MIRELES y ROSA MARIA ZAMBRANO CARRASCO, celebrado el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Ciudadano Oficial 14 del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra registrado en el acta número 08, visible a folios 15, del libro 05, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de mayo del año dos mil cinco, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace contar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 453/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de mayo del año dos mil cinco.

VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuso recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3349-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1062/1998 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS y/O SERGIO SAENZ GUTIERREZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de RODOLFO ESPINOZA TERRAZAS y CONCEPCION MERCADO ITURRIAGA DE ESPINOZA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil cinco.

Agréguese a los autos el escrito recibido en oficialía de Turnos a las diez horas con treinta y dos minutos del día dos de junio del año dos mil cinco, presentado por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, y no obstante de que mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, se fijó fecha para la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado; sin embargo, se señalaron erróneamente los datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y debido a la premura de la fecha señalada para tal evento, la cual se deja sin efecto, razones tales para sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Bernal Díaz del Castillo número 721 de la Colonia Ampliación San Felipe, de esta Ciudad, con superficie de 330.120 metros cuadrados, registrada bajo el número 1459, folio 170 del libro 1578 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$971,022.50 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$647,348.33 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 08 de junio del 2005.

Secretaria de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
3356-49-50-51

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 24942 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 30 de abril del año 2005, ante mi compareció la SEÑORA MARIA DE JESUS ROCHA DUARTE como apoderada de las SEÑORAS MANUELA ARZOLA REYES y MANUELA LUCRECIA VILLAR ARZOLA y la menor MARIA ANTONIA VILLAR ARZOLA, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del SEÑOR APOLINAR VILLAR SAENZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2002 dos mil dos; que al autor de la sucesión le sobreviven las SEÑORAS MANUELA ARZOLA REYES y MANUELA LUCRECIA VILLAR ARZOLA y la menor MARIA ANTONIA VILLAR ARZOLA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 25072 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 3 de junio del año 2005, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de las promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, dejó como únicas y universales herederas a las SEÑORAS MANUELA ARZOLA REYES y MANUELA LUCRECIA VILLAR ARZOLA y la menor MARIA ANTONIA VILLAR ARZOLA.

Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado en el periódico «El Diario».

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., junio 9 del año 2005.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

3355-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. DORA IVONNE ALDAZ MARQUEZ DE BUSTILLOS
C. VICENTE BUSTILLOS GONZALEZ

Se hace de su conocimiento que en el Exp. Núm. 110/02, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por ROIS RAMIREZ RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito y anexo recibidos el día doce del actual, presentados por el C. ROIS RAMIREZ RAMIREZ. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, exhibiendo copia simple de su recurso presentado el cuatro de mayo del año en curso, en consecuencia, y visto el referido escrito, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados DORA IVONNE ALDAZ MARQUEZ DE BUSTILLOS y VICENTE BUSTILLOS GONZALEZ, empláceseles en los términos del auto de radicación de fecha catorce de febrero del dos mil dos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. ROIS RAMIREZ RAMIREZ les reclama la prescripción adquisitiva del inmueble consistente en terreno y casa habitación sobre el construida ubicada en la Calle Primero de Mayo marcada con el número 79 de la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda; que este Juzgado les concede un término de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se

encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 3 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3357-49-51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil cuatro.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 03/2003, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. RICARDO HERNANDEZ SUAREZ y SUGHEY ELIZABETH GINER ZUÑIGA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

es por lo que se :

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. RICARDO HERNANDEZ SUAREZ y SUGHEY ELIZETH GINER SUÑIGA, desde el día doce de enero del año de mil uno, el cual quedó inscrito en el acta 00021 del libro 0148 a folio 062 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, en atención a lo razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO: Recupera la mujer su apellido de soltera y quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite que dicha persona no esta embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítanse atento oficio al C.C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua y el Registro Civil respectivo; a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día 21 de enero del 2004 con el número 1. CONSTE. Surtió sus efectos el día 22 de enero del 2004, a las doce horas. CONSTE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiséis de mayo año dos mil cinco, se hace constar y certifica por la C. Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinte de enero del año dos mil cinco. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por el C. RICARDO HERNANDEZ SUAREZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutive

de la misma, girándose los oficios que corresponde al C. Oficial del Registro Civil y Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado. En el entendido de que atento a la Reforma al Artículo 421 del Código de Consulta para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágansele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido, con su comparecencia se le tiene por enterado y notificado del estado actual de autos.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma la C. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

3348-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. IGNACIO AGUILAR GARCIA.

En el expediente registrado con el número 809/2004, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por la C. IMA ABASCAL RODRIGUEZ. en contra de IGNACIO AGUILAR GARCIA, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDOS: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito recibido ante la oficialía de turnos y este Tribunal el día doce de los corrientes suscrito por IRMA ABASCAL RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a IGNACIO GARCIA AGUILAR. la radicación del expediente 809/2004. ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad. además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que IRMA ABASCAL RODRIGUEZ, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL: prestaciones demandadas, y para

lo cual se le concede un término de cinco días, más dos, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en la vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

3096-45-47

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUM. 24/99, RELATIVO AL J. EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JOSE ABELARDO BURCIAGA MARES Y MARIA MAGDALENA SANCHEZ CASTRUITA DE BURCIAGA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de mayo del actual, presentado por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA sin sujeción a tipo de posturas del bien inmueble consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 516, DE LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE, CUARTA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NUMERO 1866 A FOLIOS 104 DEL LIBRO 2045 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, en el entendido de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CHIHUAHUA, CHIH., 2 DE JUNIO DEL 2005.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3358-49-50-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Abraham Gonzalez
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 950/1992 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. ISIDRO BURROLA ALMANZA Y OTROS ENDS. EN PROC. DE

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE MARTHA AGUIRRE GOMEZ DE COLOMO, JUAN COLOMO CHACON Y MARIO ANDRES AGUIRRE GOMEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por recibido el oficio número 540 que remite el C. Secretario de la Quinta Sala Civil de Chihuahua, Chih., el día veinticuatro de mayo del año en curso, mediante el cual remite testimonio de la resolución dictada en el Toca No. 281/05 formado con motivo de la apelación interpuesta dentro del presente juicio, Expediente No. 950/1992, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ISIDRO BURROLA ALMANZA Y OTROS en su carácter de End. En Proc. de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MARTHA AGUIRRE GOMEZ DE COLOMO, JUAN COLOMO CHACON Y MARIO ANDRES AGUIRRE GOMEZ. Así mismo se agrega a los autos el cuadernillo No. 37/03 para los efectos legales a que haya lugar, dese de baja en el Libro respectivo y toda vez que a la promoción del LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA de fecha veintidós de abril del año en curso no ha recaído acuerdo, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 38 A FOLIOS 9 DEL LIBRO 328 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD. Base \$ 257,650.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal \$ 171,766.66 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Así mismo y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de este Juzgado a su cargo, los edictos en la forma ordenada anteriormente, autorizando para que lleve a cabo cuantas diligencias sean necesarias al LIC. JESUS AGUSTIN GOMEZ MUELA. Dado el volumen

del presente expediente fórmese un segundo tomo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en vía de postores.

CD. DELICIAS, CHIH., A 26 DE MAYO DEL 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ARACELY GOMEZ SOLIS.

3362-49-50-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

BACHOCO, S.A. DE C.V.
Presente.-

Que en el expediente No. 117/05, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por el C. HECTOR EDUARDO GONZALEZ MACIAS en contra de la persona moral denominada BACHOCO, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a diecinueve de mayo del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes de la C. LIC. CECILIA RUIZ CONTRERAS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y toda vez que de sus manifestaciones le asiste la razón, se declara que el presente juicio se sigue en la Vía Sumaria Civil en los términos del artículo 401 del Código de Procedimientos Civiles y no en la Vía Ordinaria Civil como erróneamente se había señalado en el auto que antecede, por lo que toda vez se acreditó el desconocimiento del domicilio de la persona moral denominada BACHOCO, S.A. DE C.V., demandada en el presente juicio, tanto con la documental consistente en el oficio expedido por el Director de Seguridad Pública de esta ciudad, en el sentido de que se ignora el domicilio y/o paradero actual de la demandada mismo que obra a fojas treinta y cuatro del sumario, así como con la información testimonial a cargo de un grupo de personas, celebrada con fecha once de los corrientes, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 380 en relación con el 310 y 389 del Código Adjetivo, emplácese a la demandada por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local de Ciudad, debiendo de fijarse un

tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código en consulta, haciéndoseles saber que se le está demandando en la vía SUMARIA CIVIL y que se le concede el término de tres días, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndoseles que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, los cuales se empezarán a contar a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, haciéndoseles de su conocimiento que no se le aceptarán promociones de fuera del lugar del juicio, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos y que en caso de no hacerlo, las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Tribunal, hasta en tanto comparezca por sí o mediante apoderado debidamente instruido para tal efecto. Téngasele exhibiendo la copia de traslado de la promoción que presenta, de conformidad con el Artículo 83 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Provisional de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la C. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Publicado en la lista del día 20 de mayo de 2005, con el número 07. Conste.

Surtió sus efectos el día 23 de mayo de 2005, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores. Doy fe.-

Sufragio Efectivo; No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2005.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

3330-49-51-53

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 238/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por YOLANDA OLIVIA CARDONA LAZOS en contra de OSCAR PALLARES VARELA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron YOLANDA OLIVIA CARDONA LAZOS Y OSCAR PALLARES VARELA, en fecha veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ejido la Esperanza Chihuahua, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00288, libro 0644, folio 0127, oficialía 01, levantada el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y uno.

QUINTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en al calle Valle de San Juan del Río número 5156, del Fraccionamiento Antiguo Lienzo Charro, de esta ciudad.

SEXTO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa denominada HAYES LEMMERZ ALUMINIO S. DE R.L. DE C.V., de esta Ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 35% del total de sus percepciones, fijado en la cláusula TERCERA del convenio anexo, al señor OSCAR PALLARES VARELA, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a

disposición de este Tribunal quien a la vez lo hará llegar a la señora YOLANDA OLIVIA CARDONA LAZOS.

SÉPTIMO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

OCTAVO.- No procede en la especie, hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe.- **DOY FE.**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a dos de junio del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintitrés de mayo pasado, el cual inició el veintiséis del mismo mes y concluyó el día de ayer, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-

Chihuahua, Chih., a dos de junio del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito presentado por YOLANDA OLIVIA CARDONA LAZOS, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintitrés de mayo pasado, misma que de conformidad con el artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, expídanse por duplicado las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. De igual forma expídanse a su costa por duplicado las copias certificadas a que alude en su escrito de cuenta. Por último, hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, y archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno. Lo anterior de conformidad con los artículos 34, 65 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

3331-49

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 575/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CARLOS EDUARDO MEDINA CORRAL Y JUANA IRACEMA LOPEZ DOMÍNGUEZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CARLOS EDUARDO MEDINA CORRAL Y JUANA IRACEMA LOPEZ DOMÍNGUEZ, en fecha siete de julio del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución, consecuentemente se decreta la terminación de la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1568, folio 47, del libro 760, oficialía 1, levantada el día siete de julio del año dos mil.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a veinticinco de mayo del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha diecinueve de los corrientes, el cual inició el veinticuatro del presente mes y año y concluye el día treinta del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-

Chihuahua, Chih., a veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por CARLOS EDUARDO MEDINA CORRAL y JUANA IRASEMA LOPEZ DOMINGUEZ MURILLO y CRUZ MARTINEZ LARREA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que la promovente manifiesta su conformidad con la sentencia dictada en autos en fecha diecinueve de los corrientes, misma que de conformidad con el artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución gírese el oficio ordenado en el resolutivo CUARTO de la misma, Por último, hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, de conformidad con los artículos 84, del Código de Procedimientos Civiles. Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

3332-49

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por PRUDENCIO ALEJANDRO CASTRO RAMÍREZ y KARLA NIDIA ORTIZ MIRANDA, Expediente No. 647/05 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PRUDENCIO ALEJANDRO CASTRO RAMIREZ y KARLA NIDIA ORTIZ MIRANDA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el número 66, a folios 145, del libro No. 752.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a ocho de junio del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito presentado por los CC. PRUDENCIO ALEJANDRO CASTRO RAMIREZ y KARLA NIDIA ORTIZ MIRANDA, recibido el día siete de junio del presente año en Oficialía en turnos y en este Juzgado el día ocho de junio del presente año, y como lo solicitan, téngase a los ocurrentes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha seis de junio del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397,

fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

3333-49

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE ANTONIO GALINDO NEVAREZ, MARIA IRENE RAMIREZ AVILA DE GALINDO, Presente.

En el expediente número 648/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, APODERADO DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JOSE ANTONIO GALINDO NEVAREZ y MARIA IRENE RAMIREZ AVILA DE GALINDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Agréguese el escrito del LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, recibido el diez del actual como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como los oficios por parte del Instituto Federal Electoral, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima, de Capital Variable, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JOSE ANTONIO GALINDO NEVAREZ y MARIA IRENE RAMIREZ AVILA DE GALINDO, la radicación del expediente 648/2003, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, Apoderado Legal de BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, les

demandan en la vía especial hipotecaria la cantidad de 207,099.45 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO) unidades de inversión, o su equivalente en Moneda Nacional al momento de hacer el pago, por concepto de capital, más los intereses, gastos y costas del juicio y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la parte actora hasta donde baste cubrir las prestaciones reclamadas, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre del 2004.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

3335-49-51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS para resolver interlocutoriamente el incidente de liquidación de planilla de pensiones adeudadas reclamadas en la vía de apremio

por la C. ERIKA LETICIA CARO GARCIA, en el juicio DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por la antes aludida y el señor EDGAR FERNANDO PANDO HERNANDEZ, en el expediente No. 802/00, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de apremio.

SEGUNDO.- La actora incidentista hizo lo propio; el deudor incidentista no contestó la vista que se le mandó dar.

TERCERO.- En consecuencia, se aprueba la planilla de liquidación de pensiones adeudadas, que comprende a partir del mes de octubre del año dos mil, al mes de febrero del año dos mil dos, exhibida por la señora ERIKA LETICIA CARO GARCIA, en su calidad de Representante Legal de los menores EDGAR FERNANDO y ERIKA LIZANY ambos de apellidos PANDO CARO, por la cantidad de \$105,117.95 (CIENTO CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON 95/100 M.N.) lo anterior en los términos del último de los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 95, 269 y 673 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En tal virtud se condena al señor EDGAR FERNANDO PANDO HERNANDEZ, a pagar a los acreedores alimentarios por conducto de su Representante Legal señora ERIKA LETICIA CARO GARCIA, la cantidad de \$105,117.95 (CIENTO CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON 95/100 M.N.) por el concepto de pago de pensiones alimenticias adeudadas, desde el mes de octubre del dos mil, hasta el mes de febrero del año dos mil dos; por lo anterior, de conformidad en el artículo 669 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, requiérase al SR. EDGAR FERNANDO PANDO HERNANDEZ, en su domicilio real, para que haga el pago de la cantidad a que fue condenado, apercibido que de no hacerlo en el acto de la diligencia, se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar el monto de lo adeudado, para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuarios que corresponda.

NOTIFIQUESE. ASI, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de octubre del año dos mil, la suscrita

Secretaría del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3339-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por AMPARO MARTINEZ CHAVEZ en contra de FRANCISCO CARRASCO ALARCON. Expediente número 1151/2004.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AMPARO MARTINEZ CHAVEZ y FRANCISCO CARRASCO ALARCON, celebrado el VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 2412, visible a folios 12, del Libro 462, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de abril del año dos mil cinco, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1151/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de abril del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE .- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3342-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BLANCA ALICIA TORRES MORALES y JOSE ANGEL NARVAEZ FLORES, Expediente No. 486/05 y;

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores BLANCA ALICIA TORRES MORALES y JOSE ANGEL NARVAEZ FLORES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO:- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y para que este a su vez gire oficio al Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 251, a folios 369, del libro No. 53.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

N O T I F I Q U E S E

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de mayo del dos mil cinco, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil cinco. VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3343-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 256/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EVANGELINA LOPEZ ROSE Y CLEMENTE ANTONIO BELTRÁN RAMIREZ, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EVANGELINA LOPEZ ROSE Y CLEMENTE ANTONIO BELTRÁN RAMIREZ el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como el cumplimiento que dieron a la prevención que se les formulo, lo cual quedó transcrito en el considerando número tres.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese OFICIO AL REGISTRO CIVIL de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3043, registrada el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal derivada del matrimonio, cuya disolución se ha decretado.-

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de abril del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo expídansele a su costa las copias certificadas a las aluden en su escrito de cuenta. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez hecho

lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3346-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO. Vistos para resolver los autos del expediente 17/05, relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por IVETH MARGARITA SAUCEDO ROMO y JOSE DOLORES CERVANTES.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO:- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO:- Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a IVETH MARGARITA SAUCEDO ROMO Y JOSE DOLORES CERVANTES CORONA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer la excepción que contiene el artículo 257 del Código Civil por encontrarse separados hce más de diez meses y recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO:- En su oportunidad, remítase atentos oficios al Director del Periódico Oficial y al Oficial del Registro Civil de Estación Adolfo López Mateos, Chihuahua y a su homólogo en esta Ciudad, a fin de que el primero, se sirva ordenar las publicaciones de ley, acompañándose el certificado fiscal que guarda este Juzgado, el segundo anote el acta que obra registrada con el número 56, folios 184, del libro número 25, en la Sección de Matrimonios y el tercero, levante la relativa.

CUARTO:- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese los autos por terminados.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la LICENCIADA CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En catorce de marzo del dos mil cinco, el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos de este Tribunal, hace constar y certifica: Que a la fecha no se ha manifestado oposición alguna en forma legal a la sentencia dictada el diecisiete del mes próximo pasado. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil cinco. Vista la constancia que antecede, y el escrito que presenta IVETH MARGARITA SAUCEDO ROMO: Agréguese a los autos y como lo solicita; con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que la sentencia dictada ha causado ejecutoria para todos los efectos legales conducentes; désele inmediato cumplimiento.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de esta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

3337-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. VISTO S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por AVELINO DIAZ LOPEZ y ERIKA GONZALEZ AGUILAR, Expediente No. 931/04 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores AVELINO DIAZ LOPEZ y ERIKA GONZALEZ AGUILAR.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria., pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y para que éste a su vez gire oficio al C. Oficial del Registro Civil de Julimes, Julimes, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 00063, a folios 00177 del libro número 27.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día quince de octubre del dos mil cuatro, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil cuatro.

VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3351-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JUVENCIO DE JESÚS CORRAL OLVERA en contra de MARIA TERESA HINOJOS HINOJOS, Expediente No. 85/05, Y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JUVENCIO DE JESÚS CORRAL OLVERA y MARIA TERESA HINOJOS HINOJOS, celebrado el día dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTO.- Gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, para que levante el acta de divorcio correspondiente, y a su vez se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de Cd. Juárez, Chih., para que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, el cual obra en dicha Oficina, en la sección de matrimonios, acta número 1793, que obra a fojas 251, en el Libro número 670.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor MARIA TERESA CORRAL HINOJOS, quedará en favor del conyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - - - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta y uno de mayo del dos mil cinco, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3350-49

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, estado de Chihuahua, hace constar: Que ante mi compareció la Señora ELVIA QUEZADA SILVA, a iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del Señor ANTONIO QUEZADA FRIAS y con fundamento en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, me manifestó, en su carácter de Única y Universal Heredera, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia; además acepta el cargo de Albacea, protesta su fiel y legal desempeño y en tal virtud va a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario de Nuevo Casas Grandes, que se distribuye en esta Ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los siete días del mes de junio del año dos mil cinco.

Atentamente

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES. 3352-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 948/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de CONSTRUCTORA y PROMOTORA AZTLAN, S.A. DE C.V., se dictó un auto que en lo conducente dice: AUTO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por recibido el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, recibido en Oficialía de Turnos el día seis de mayo del año en curso a las 14:31 horas y por este Tribunal el día nueve del propio mes y año a las 9:30 horas, visto lo solicitado, estando valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en el Municipio de Temósachic, Chihuahua, sáquese a remate en una primera almoneda, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad de \$367,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y como base del remate la cantidad de \$551,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Temósachic, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en Guerrero, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en los estrados de ese Juzgado. Y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con lo dispuesto por el 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos rúbricas legibles.

BIENES QUE SE SACAN A REMATE. siendo dicho inmueble, predio denominado La Fuente en la Sección de Yepómera del Municipio de Temósachic, Estado de Chihuahua, con las colindancias: 0 al 1 N 08° 37' E mide 300.00 metros con Propiedad de Juana Suárez y Guillermo Vargas.- Del 1 al 2, S 67°21' E mide 237.37 metros con Propiedad de Juana Suárez y Guillermo Vargas. Del 2 al 3 N 84°00' E mide 137.21 metros con Propiedad de Juana Suárez y Guillermo Vargas. Del 3 al 4, N 17°5 E mide 371.43 metros con Propiedad de Reynaldo Ramos. Del 4 al 5 N 67° 25' 'W mide 285.93 metros con Propiedad de Rosario O de Terrazas.- Del 5 al 6 S 04°10' E mide 296.48 metros con Propiedad de Rosario O de Terrazas. Del 6 al 7, S 80° 41' W mide 38.14 metros con Propiedad de Evaristo Márquez. Del 7 al 8 N 39°26 W mide 340.70 metros con Propiedad de Evaristo Márquez. Del 8 al 9 N 85°52'W mide 186.00 metros con Propiedad de Evaristo Márquez. Del 9 al 10 S 03°52'W mide 208.59 metros con Propiedad de Evaristo Márquez. Del 10 al 11 S 44°56' W mide 47.90 metros con Propiedad de Carlota Ochoa. - Del 11 al 12 S 23° 46' E mide 60.12 metros con Propiedad de Carlota Ochoa. - Del 12 al 13 SW 72°48' mide 62.33 metros y linda con Propiedad de Carlota Ochoa. Del 13 al 14 N 14 ° 02' W mide 62.33 metros con Propiedad de Carlota Ochoa. Del 14 al 15 S 65°21' W mide 62.10 metros con Propiedad de Ciriaco Acosta.- Del 15 al 16 S 56°08' W mide 97.72 metros con Propiedad de Ciriaco Acosta.- Del 16 al 17 S 16°49' E mide 26.73 metros con Propiedad de Oscar de Villa.-Del 17 al 18 S 73°46' W mide 138.71 metros con Propiedad de Oscar de Villa. -Del 18 al 19 S 16° 15' E mide 76.16 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 19 al 20 N 82°08' E mide 172.04 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 20 al 21 S 16°49' E mide 45.83 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 21 al 22 S 83° 54' W mide 123.36 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 22 al 23 S 40°44' W mide 34.00 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 23 al 24 S 78°07' W mide 71.25 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- del 24 al 25 S13°05' W mide 131.30 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- del 25 al 26 N 54°02' W mide 149.48 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 26 al 27 N 35°35' W mide 117.00 metros con Propiedad de Oscar de Villa.-Del 27 al 28 N 10°27' E mide 80.00 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 28 al 29 SE 89°55' mide 167.80 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 29 al 30 N 24°15' W mide 179.00 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 30 al 31 S 30°27' W mide 75.00 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- Del 31 al 32 S77°51 W mide 113.60

metros con Propiedad de Oscar de Villa. - Del 32 al 33 S 07° 24' W mide 95.50 metros con Propiedad de Oscar de Villa.- -Del 33 al 34 S62°50' W mide 140.00 metros con Propiedad de Ramón Ibarra.- Del 34 al 35 SE 28 ° 35' mide 144.00 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz.- Del 35 al 36 SW 62°21' mide 202.00 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz.- Del 36 al 37 SW 07°32' mide 258.00 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz.- Del 37 al 38 S82°21' E mide 563.50 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz.- Del 38 al 39 S 01°49' W mide 79.60 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz.- Del 39 al 40 S 70°11' W 150.00 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz.- Del 40 al 41 S 43°31' W mide 54.70 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz.-Del 41 al 0 S 71°57' E mide 553.870 metros con Propiedad de Ernesto Sáenz. - Con superficie de 93-50-03 Hectáreas.- Inscrito bajo el número 48 folio 78 del libro 203 de la Sección Primera.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de mayo del 2005.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3353-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

El día treinta y uno de mayo del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MANUEL LUNA DURAN. DENUNCIANTES: BERTHA ALICIA CHAVEZ GRANADOS, EDGAR LORENZO LUNA CHAVEZ y LILIANA LUNA CHAVEZ, esposa e hijos del autor de la Sucesión. El día ocho del mes en curso, se desahogó la información testimonial ordenada por el artículo 560 del Código Civil, habiéndose notificado previamente al C. Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados.

Este aviso deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 524, fracción II del mismo ordenamiento legal, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en esta Notaría a mi cargo en un término de tres días hábiles a partir de la fecha de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a 9 de junio del 2005.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

3360-49-51

-0-

AVISO

El día catorce de junio del año dos mil cinco, ante mí LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua en escritura pública número 5271, volumen CV, compareció la señora MARIA DOLORES PORTILLO PORTILLO DE GOMEZ, por sus propios derechos y como albacea y apoderada y mandataria con facultades para celebrar este acto, de los señores JAVIER GÜIJOSA PORTILLO, ALEJANDRO GÜIJOSA PORTILLO, MARIA ELENA GÜIJOSA PORTILLO, JORGE GÜIJOSA PORTILLO y EDUARDO GÜIJOSA PORTILLO, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de su hermana y tía respectivamente la hoy extinta señorita GUADALUPE PORTILLO PORTILLO, habiéndome exhibido el acta de Defunción, así como el primer testimonio de la escritura número dos mil doscientos cincuenta de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el suscrito Notario Público Número Dos, para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, que contiene el testamento Público Abierto de la señorita GUADALUPE PORTILLO PORTILLO, en el cual los instituye como legatarios incluyéndola a ella, y además como albacea, habiéndoseles reconocido tales caracteres, aceptando los legados, y el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño y enunciando que van a proceder a la formulación de inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres del Código Adjetivo Civil del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación concurriendo al local de esta Notaría; pidiendo los informes correspondientes sobre alguna disposición testamentaria al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, con cabecera en esta Ciudad Delicias, Estado de Chihuahua; lugar donde tuvo su último domicilio la autora de la Sucesión.

Cd. Delicias, Chih., a 14 de junio de 2005.

Atentamente

Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González. LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.

3359-49-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
 Distrito Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 965/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OLIMPICA MARIA SOTO LUEVANO Y JUAN MANUEL ZÚÑIGA ALEMAN, y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:- Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OLIMPICA MARIA SOTO LUEVANO Y JUAN MANUEL ZÚÑIGA ALEMAN, el día dos de Octubre del año dos mil, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 02493, folio 0172, del libro 0764, oficialía 01, levantada el día dos de Octubre del año dos mil

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso

alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 de Código Procedimientos Civiles. Hecho que sea lo anterior, archívese como totalmente concluido previo las anotaciones en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3347-49

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número 12, Chihuahua" para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 29,079 del volumen 584 de fecha doce de marzo del 2005 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, compareció ante mí la señora ALBERTA GALINDO HERRERA DE DELGADO y GUADALUPE DELGADO ORTEGA en su carácter de legatarias y la segunda como Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL DELGADO QUIROZ, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 25 de mayo del 2003, así como su testamento público abierto en el que aparece que las instituye como legatarias y la segunda albacea, haciendo constar que acepta el cargo de albacea, y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo del 2005.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 3361-49-51

- 0 -



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO JURIDICO.

C. GIOVANNI RAMIREZ ENRIQUEZ
PRESENTE.

En el expediente P.A.D.014/2005, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por la C. Lic. Liliana Francesca Aguilar de la Garza Contralora de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. en contra del C. Giovanni Ramírez Enríquez, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.

Visto el oficio DJ/CHA/1225/05, del trece de mayo del dos mil cinco, suscrito por el C.P. Juan Antonio Salgado Vázquez, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y recibido el trece de mayo del dos mil cinco, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 014/2005.

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA:
Agréguese a sus autos el oficio de referencia y téngase al promovente dando respuesta al oficio CDJ/207/2005 y toda vez que del mismo se desprende que no fue posible localizar al C. Giovanni Ramírez Enríquez, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día veintiocho de marzo del dos mil cinco, al ciudadano Giovanni Ramírez Enríquez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber al denunciado que, con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente como ciertos los hechos que se le atribuyen. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento. Envíense los oficios correspondientes.

Notifíquese.
Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Liz Aguilera García, Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de junio del dos mil cinco.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección.
La Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

[Firma manuscrita]
LIC. LIZ AGUILERA GARCIA.



AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de Mayo del año dos mil cinco, el **C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL**, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la **Audiencia de Remate** en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del **Expediente V014/2005**; cita en **Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5** de esta Ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso. Haciendo constar que se encuentran presentes dos postores que dicen llamarse: **JESÚS PALACIOS RIVERA** y **RAFAEL CRUZ SOLÍS**. Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éstos los siguientes: **Un Caballo Colorado** con valor de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**; **Una Burra Prieta Preñada** con valor de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; **Una Vaca Pinta de Negro** con valor de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; **Una Vaca Prieta** con valor de **\$3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** y, **Una Becerra Prieta Orejana** con valor de **\$1,800.00 (Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiestan los **C.C. JESÚS PALACIOS RIVERA** y **RAFAEL CRUZ SOLÍS**, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso algunos de los bienes mostrencos a rematar; Acto continuo el **C. JESÚS PALACIOS RIVERA**, exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio **2234552** por la cantidad de **\$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**. A continuación se da un margen de **quince minutos** en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor, y cerciorado que el monto que ofrece es superior a la postura legal, se procede a fincar el mismo a favor del postor, adjudicando al **C. JESÚS PALACIOS RIVERA, Un Caballo Colorado, Una Becerra Prieta Orejana y Una Burra Prieta Preñada**, aceptando en pago el Certificado exhibido y como monto de la operación la cantidad de **\$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**. Acto continuo el **C. RAFAEL CRUZ SOLÍS**, exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio **2234561** por la cantidad de **\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)**. A continuación se da un margen de **quince minutos** en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de

postor, y cerciorado que el monto que ofrecen es superior a la postura legal, se procede a fincar el mismo a favor del postor, adjudicando al **C. RAFAEL CRUZ SOLÍS, Una Vaca Pinta de Negro y Una Vaca Prieta**, aceptando en pago el Certificado exhibido y como monto de la operación la cantidad de **\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)**. Manifestando los postores que se encuentran conformes con el precio establecido y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar a los animales subastados con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el **artículo 37** de la **Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua**, poniendo en posesión de los mismos a los adquirentes, por lo que expídaseles las Facturas correspondientes, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún tramite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las **trece horas** del día **veintisiete de mayo del año dos mil cinco**, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste. -----

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

JESÚS PALACIOS RIVERA

RAFAEL CRUZ SOLIS
RAFAEL CRUZ SOLÍS

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el Expediente No. V022/2005, instaurado con motivo de la existencia de diversos animales depositados en los corrales de la Granja Municipal en calidad de mostrencos, se dictó un Acuerdo el quince de Junio del presente año, que a continuación se describe: -

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el artículo 32 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, sin que haya sido posible identificar los propietarios de los animales cuyas características y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avísele mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes, señalando además el costo individual.-----

DESCRIPCIÓN

| ANIMAL | FIERRO | COSTO TOTAL |
|-------------------|--------|-------------|
| Un Novillo Prieto | ⌘ | \$5,200.00 |

Se señalan las once horas del día veinticuatro del mes de Junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N kilómetro 2.5 de esta Ciudad. Comisionando para tales efectos al C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de Chihuahua, lo que se publica en demanda de los postores.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE. -----



AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día veinticinco de Mayo del año dos mil cinco, el **C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL**, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la **Audiencia de Remate** en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente **V013/2005**; cita en **Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad de Chihuahua**; lugar y hora señalada por auto de fecha **diecinueve de mayo del año en curso**. Haciendo constar que se encuentran presentes dos postores que dicen llamarse: **JESÚS PALACIOS RIVERA y RAFAEL CRUZ SOLÍS**. Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éste el siguiente: **Una Potranca Colorada** con valor de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiestan los **C.C. JESÚS PALACIOS RIVERA y RAFAEL CRUZ SOLÍS**, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso algunos de los bienes mostrencos a rematar; resultando la mejor postura la del **C. RAFAEL CRUZ SOLÍS**, para lo cual, exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio **2234497** por la cantidad de **\$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. A continuación se da un margen de **quince minutos** en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor, y cerciorado que el monto que ofrece es superior a la postura legal, se procede a fincar el mismo a favor del postor, adjudicando al **C. RAFAEL CRUZ SOLÍS, Una Potranca Colorada**, aceptando en pago el Certificado exhibido y como monto de la operación la cantidad de **\$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. Manifestando los postores que se encuentran conformes con el precio establecido y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar al animal subastado con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la **Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua**, poniendo en posesión del mismo al adquirente, por lo que expídasele la Factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún tramite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las **doce horas del día veinticinco de mayo del año dos mil cinco**, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.-


JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

RAFAEL CRUZ Solís
RAFAEL CRUZ SOLÍS


TESTIGO DE ASISTENCIA


TESTIGO DE ASISTENCIA

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora BIANCA PAOLA NEVAREZ FLORES, y el señor JUAN MANUEL ARIAS LEGARDA, según el expediente número 17/2004, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN MANUEL ARIAS LEGARDA y la señora BIANCA PAOLA NEVAREZ FLORES, mismo que fue celebrado el día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Licenciado Oscar Soto Maynez, Namiquipa, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro civil de ésta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio relativa, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Lic. Oscar Maynez, Namiquipa, Chihuahua, de la presente resolución y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00034, del libro número 0007, a folios número 148.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día veinticinco de enero del año dos mil cinco, la C. Lic. CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia definitiva pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chih., a veinticinco de enero del año dos mil cinco. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora BIANCA PAOLA NEVAREZ FLORES y al señor JUAN MANUEL ARIAS LEGARDA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos los autos, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por él señor JUAN LUIS CARRILLO GARCÍA en contra de la señora DELFINA ZAMORA RIVERA, el que se tramitó en el expediente número 1679/2004; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El señor JUAN LUIS CARRILLO GARCIA, acreditó la procedencia de su acción; la demandada, señora DELFINA ZAMORA RIVERA no se excepcionó.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día doce de Febrero de mil novecientos noventa, por el señor JUAN LUIS CARRILLO GARCÍA y la señora DELFINA ZAMORA RIVERA en la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial de Estado, de conformidad con el Artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio relativa, y para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00161, de folios número 0168, y del libro número 0084.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En ciudad Juárez, Chih., siendo el día diez de febrero del año dos mil cinco, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CAHVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que se confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72, 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chih., a diez de febrero del año dos mil cinco. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida pro las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN LUIS CARRILLO GARCIA y a la señora DELFINA ZAMORARIVERA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez titular del Juzgado Primero de lo Familiar del distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe.- DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora CRISTINA IVETH QUIÑONES GUTIÉRREZ y el señor NOE ZAMORA VALTIERRA, según el expediente 93/2005, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O

se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor NOE ZAMORA VALTIERRA y la señora CRISTINA IVETH QUIÑONES GUTIÉRREZ, mismo que fue celebrado el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01322, del Libro número 0810, a folio 141, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. Doy fé.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la Señora CRISTINA IVETH QUIÑÓNEZ GUTIERREZ y el señor NOE ZAMORA VALTIERRA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y lo firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GUILLERMO SORIA MAGAÑA y la señora MARTHA ALICIA CHÁVEZ SOLEDAD, según el expediente número 68/2005, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GUILLERMO SORIA MAGAÑA y la señora MARTHA ALICIA CHÁVEZ SOLEDAD, mismo que fue celebrado el día once de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro civil de ésta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio relativa, y se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00342 inscrita en el libro número 0003, a folios 126.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. Doy fe.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de marzo del año dos mil cinco, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la Señora MARTHA ALICIA CHAVEZ SOLEDAD, y al señor GUILLERMO SORIA MAGAÑA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SERGIO ALONSO COTA RODRÍGUEZ Y MIRIAM YENELLID CALERO BARRIGA, expediente número 526/2005; y,

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal: R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. SERGIO ALONSO COTA RODRÍGUEZ Y MIRIAM YENELLID CALERO BARRIGA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de su parte resolutive. Acreditado lo anterior, gírese Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día once de abril del año dos mil cinco, la C. Licenciada SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito que presentó la SEÑORA MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, recibido en este Tribunal el día ocho de abril del año en curso, y vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la SEÑORA MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ALVARADO, y al SEÑOR JOSE REYES HERNANDEZ HERRERA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 Fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, con conocimiento de su contraria, expídase al promovente, o a quien haya facultado para ese defecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, Fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Por lo que se refiere al oficio solicitado, dígamele que una vez que de cumplimiento al Segundo Párrafo del Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, lo conducente a su petición se acordará. Autorizando para recibirlas a los C. LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES y/o JOSE MERCED ALVAREZ C.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora DELIA GARCIA HERNÁNDEZ y el señor ALEJANDRO GUADALUPE ESQUIVEL VARELA, según el expediente 326/2005, y:

**R E S U L T A N D O -
C O N S I D E R A N D O
se; R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALEJANDRO GUADALUPE ESQUIVEL VARELA y la señora DELIA GARCIA HERNÁNDEZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de julio del año dos mil dos, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00804, del Libro número 0039, a folio 096, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fé.- DOY FE.-

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de marzo del año dos mil cinco, la C. Licenciada SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de abril del año dos mil cinco.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor ALEJANDRO GUADALUPE ESQUIVEL VARELA y a la señora DELIA GARCIA HERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Sustenta este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora MARTINA MARTÍNEZ HERMOSILLO y el señor JOSÉ LORENZO RODRÍGUEZ MENDOZA, según el expediente 909/2004, y:

**R E S U L T A N D O -
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ LORENZO RODRÍGUEZ MENDOZA y la señora MARTINA MARTÍNEZ HERMOSILLO, mismo que fue celebrado el día siete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a nombre de los promoventes, Libro número 532, a folio 231, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS, quien da fe. Doy fé.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de abril del año dos mil cinco, la C. Licenciada SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil cinco.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor JOSE LORENZO RODRIGUEZ MENDOZA, y a la señora MARTINA MARTINEZ HERMOSILLO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARCELO PASCUAL ARIAS y la señora MARBELLA PASCUAL RAMÍREZ, según el expediente número 228/2005; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARCELO PASCUAL ARIAS y la señora MARBELLA PASCUAL RAMÍREZ, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Acayucan, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro civil de ésta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio relativa, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Acayucan, Veracruz, de la presente resolución, a fin de que se sirva efectuar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00461, Libro 02.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de abril del año dos mil cinco, la C. Licenciada SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil cinco.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor MARCELO PASCUAL ARIAS y a la señora MARBELLA PASCUAL RAMIREZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FABIÁN MENDOZA BACA y la señora CORINA RÍOS PORRAS, según el expediente número 104/2005, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FABIÁN MENDOZA BACA y la señora CORINA RÍOS PORRAS, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de Enero del año dos mil dos, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00052, del libro 0035 a folio 144 y en consecuencia, levante el acta de divorcio correspondiente.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fé. Doy fé.

En ciudad Juárez, Chihuahua a veintisiete de enero del año dos mil cinco, la C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la Señora CORINA RIOS PORRAS y el señor FABIAN MENDOZA BACA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora NIDIA ALEJANDRA ISAIAS GARCIA y el señor MANUEL ARÉVALO FIERRO, según el expediente 452/2005, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora NIDIA ALEJANDRA ISAIAS GARCIA y el señor MANUEL ARÉVALO FIERRO, mismo que fue celebrado el día veintiséis de Febrero del año dos mil dos, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 202, del Libro número 48, a folio 168, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos, LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS, que da fe. Doy fé.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil cinco

A sus autos el escrito que presentan los señores MANUEL AREVALO FIERRO y NIDIA ALEJANDRA ISAIAS GARCIA, recibido en éste Tribunal el día treinta y uno de marzo del año en curso; visto lo solicitado, téngaseles a los ocursoantes mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, y se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Expídense a los interesados las copias certificadas que requieran, conforme lo que establece el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, y en su oportunidad restitúyanse los documentos exhibidos a las partes, que correspondan; por lo que se refiere al oficio que solicita. dígamele que una vez que de cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 segundo párrafo del Código Adjetivo, lo conducente a su petición se acordará. Sustentan éste acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA SUSANA TRUJILLO MACIAS en contra del señor ROMAN DIAZ OCHOA, según el expediente número 154/2005, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARIA SUSANA TRUJILLO MACIAS y el señor ROMAN DIAZ OCHOA, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de Sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01255, del Libro número 0116, a folio 0161, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación que del bien inmueble ubicado en Calle Juan J. Méndez número 7743 Colonia Constituyentes de esta ciudad, que, hace el señor ROMAN DIAZ OCHOA, a sus menores hijos ROMAN EDUARDO y LINDA SUSANA ambos de apellidos DIAZ TRUJILLO, la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito que presentan los señores MARIA SUSANA TRUJILLO MACIAS y ROMAN DIAZ OCHOA, recibido en éste Tribunal el día primero de abril del año en curso; visto lo solicitado, téngaseles a los ocursoantes mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, con fecha veintiocho de marzo del año en curso, y se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Sustentan éste acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL MOTA NUÑEZ y MARIA DEL CONSUELO REYES LÓPEZ, según el expediente 14/2005, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL MOTA NUÑEZ y la señora MARIA DEL CONSUELO REYES LÓPEZ, mismo que fue celebrado el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Titular del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio relativa, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, de la presente resolución, a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 584079809, del Libro número 396, a folio 391.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de abril del año dos mil cinco, la C. Licenciada SORELIA BETZABÉ AMPARAN LIMAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes.
Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MANUEL MOTA NUÑEZ y a la señora MARIA DEL CONSUELO REYES LOPEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SNTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 1613/98 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LIC. LUIS FUENTES HUERTA Y/O ARTURO SANDOVAL RODRÍGUEZ, APODERADOS DE ELIZABETH DE LA FUENTE SAUCEDO DE CHAVEZ, en contra de RAFAEL FERNANDO GARCIA TERRAZAS. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ELIZABETH DE LA FUENTE SAUCEDO, recibido el doce de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) respecto de la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 312 DE LA CALLE 28 A, ORIENTADA AL SUROESTE, TRANSVERSAL CALLE A. GONZALEZ ORIENTADA AL NOROESTE, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SUROESTE 13.45 M. CON CALLE 28 AL NOROESTE CON 18.45 M. CON LUCIO SALDIVAR, AL NOROESTE 13.35 M. CON ANGEL MINJAREZ, AL SURESTE 18.20 M. CON JESÚS CORDERO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 247.38 METROS CUADRADOS, y que obra inscrito bajo el número 251 A FOLIOS 37 DEL LIBRO 1170 DE LA SECCION PRIMERA, y como postura legal la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CON EL NÚMERO 41. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- "RUBRICAS"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DEL 2005.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO CIVIL. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.